



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Instrucción de 20 de enero de 2004, de la Junta Electoral Central,
sobre consulta vía Internet de los datos del censo electoral.

Junta Electoral Central
«BOE» núm. 19, de 22 de enero de 2004
Referencia: BOE-A-2004-1305

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

Visto lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y ante la necesidad de proteger los datos personales de los electores, conforme a lo que resulta del artículo 41 de la citada Ley Orgánica, la Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, ha acordado publicar la siguiente Instrucción:

Único.

Los Ayuntamientos que faciliten a los electores a través de Internet el acceso a sus datos censales deberán incluir a tal fin los mismos datos de cada elector que figuren en las listas en soporte papel.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de enero de 2004.-El Presidente, Enrique Cacer Lalanne.

Ilmo. Sr. Director General del Secretariado del Gobierno.
Ministerio de la Presidencia. Complejo de la Moncloa.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es